FUNDACION

DE LA

CIUDAD DE MONTEVIDEO.

POR

EL TENIENTE GENERAL

D. BRUNO MAURICIO ZAVALA,

CON

OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS

AL

ESTADO ORIENTAL.

Primera Edicion.

BUENOS-AIRES.

IMPRENTA DEL ESTADO,

1836.

DISCURSO PRELIMINAR

A LAS

ACTAS DE LA FUNDACION DE MONTEVIDEO.

El mejor seno que forma el Rio de la Plata al desembocar en el Oceano, fuè cabalmente el ultimo punto que ocuparon los españoles durante su larga dominacion en el Nuevo Mundo : y cuando se resolvieron à poblarlo, no fué por las ventajas que les ofrecia, sino por el temor que otros las aprovechàran.

Desde algun tiempo la corte de Madrid miraba con recelo el establecimiento de los portugueses en la Colonia del Sacramento, cuya ocupacion era un ataque à sus derechos de soberania. Sin embargo eran ambiguos los tìtulos en que se fundaban, y la exacta demarcacion de los dominios de ambas coronas en Amèrica, habia sido un manantial inagotable de reclamaciones y debates. La corte de Lisboa, mas osada que la de España en llevar adelante sus pretensiones, habia dado órden al Virey de Rio Janeiro de apoderarse de hecho de la Colonia, y la inesperada aparicion de los lusitanos en estos parages obligò à las autoridades españolas á tomar las armas para rechazarlos.

Una fuerza de 260 soldados, auxiliados por 3,000 guaranís, cruzó el rio para ir à atacar á estos advenedizos en sus propias trincheras. El Maestre de campo, Vera Muxica, que la mandaba, habia organizado una vanguardia de 4,000 caballos sueltos, para recibir sin estrago la primera descarga de la artilleria enemiga. Los indios, mas sagaces que su gefe, le representaron los inconvenientes de esta disposicion,

que lejos de ahorrarlos, los exponia a ser arrollados por sus mismos caballos.

Mientras se peleaba en América para defender los derechos de la corona de Espana, sus ministros los desamparaban en las conferencias de Badajoz y de Ryswick, suscribiendo ignominiosamente á la entrega de la Colonia. Pero la adhesion de Portugal à la *grande alianza* contra Felipe V, y los auxilios que prestó à su competidor, el Archiduque D. Carlos, desbarataron estos planes, y una nueva expedicion, que saliò de Buenos Aires en 1704, obligò á los portugueses à retirarse de aquella plaza, despues de haber arrasado sus fortificaciones. De este modo la Colonia, ò mas bien sus escombros, pasó á los espanoles, en cuyo poder quedo hasta el año de 1715, en que, por efecto del tratado de Utrecht, volviò a ser ocupada por los lusitanos.

Entretanto, á los desastres de la guerra de sucesion, encendida por el testamento de Carlos II, sucedieron otros amagos, debidos á la política astuta é insidiosa del Cardenal Alberoni, que se proponia nada menos el someter à su influjo á una gran parte de Europa, atacando à Italia, conspirando en Francia, y preparando el restablecimiento de los Estuardos en Inglaterra. Estas intrigas convertieron en enemigos de la monarquia espanola à sus antiguos aliados; y mientras una escuadra inglesa destrozaba las fuerzas navales de Felipe V en las aguas de Siracusa, los ejércitos franceses, al mando del mismo Duque de Berwick, que habia afianzado su trono en Almanza, volvian à transitar los Pirineos para llevar la guerra al corazon de sus estados.

En estos momentos de ansiedad y conflicto, se inculcaba à los Vireyes y Gobernadores de América que redoblasen su celo para poner los puntos vulnerables de la costa en estado de defensa. Entre ellos se hizo especial recomendacion de Montevideo y Maldonado, asechados por dos enemigos poderosos, segun lo insinuaba la correspondencia secreta de los embajadores de España acerca de las cortes de Lisboa é Inglaterra: y de conformidad con estas órdenes, el dia 17 de Junio de 1719, salió de Buenos Aires una embarcacion

para elegir un buen parage inmediato à la ciudad, donde establecer un muelle, ó un castillo, para el abrigo de los galeones. De esta idea se pasò á la de poblarlo, y sin nada variar del plan que el Marques de Capecelatro dijo tenia la Corte de Lisboa para este objeto, se enviaron familias de Canarias, como los portugueses debian haberlas traido de las Açores.

Las fortificaciones empezaron à levantarse en 1724, segun el plan presentado por el piloto D. Domingo Petrarca, y modificado en algunos detalles por el Marques de Verbon, general en gefe del real cuerpo de ingenieros de España. Cerca de 350 personas trabajaban à esta obra, en la que, en menos de dos años, se insumieron 287,000 pesos: pero con tanta lentitud, que apenas se pudo concluirla el ano de 1744, à esfuerzos del Gobernador de Buenos Aires, que lo era entonces D. Domingo Ortiz de Rozas. Esta falta de actividad era efecto de la escasez de recursos, por mas reiteradas y ejecutivas que fuesen las ordenes mandadas al Virey del Perú para que los franquease.

Entretanto eran continuos los temores del gobierno español por los peligros á que consideraba expuestos sus dominios. En 1736, poco antes de estallar una nueva guerra entre España é Inglaterra, avisaba su Ministro en Londres, que "habian salido del puerto de las Dunas una fragata y una balandra, aprestadas por comerciantes ingleses, para apoderarse de un territorio que se aseguraba haber entre la demarcacion del Brasil y la del Paraguay, y que comprendia un lago de grande extension, con posible comunicacion al Rio Negro: suponiéndose que la entrada del lago, por la parte del mar, es solo de un cuarto de legua ancho, y que los territorios vecinos son ricos de minas y fértiles." Y en el *duplicado* de este oficio se agregaba, que "se tenia ademas noticia de los proyectos de la corte de Rusia de apoderarse del citado lago y territorio, y que se recelaba que á este fin habia despachado, à principios de Junio del mismo año de 1736, dos navios que desembocaron la Sonda, à los que debian seguir otros que se aprestaban en Arcangel."

Por mas que se empeñase el Gobernador Salcedo en disipar

estos temores, no pudo conseguirlo, y lo que mas se encomendo al cuidado de su sucesor Rozas, fué : *evitar el arribo de las embarcaciones inglesas ó rusianas ; y tomar las noticias precisas de la situacion y circunstancias del expresado lago.* Habian pasado cuatro anos entre el primer aviso y este encargo, y la corte de Madrid habia permanecido inmovil entre sus dudas y alarmas! No eran estos sus únicos recelos : otros le inspiraba la presencia de los portugueses en la Colonia del Sacramento, que, aunque mas reales que las expediciones marìtimas de Rusia è Inglaterra, no merecian estos cuidados, por el corto número de la tropa que guarnecia aquel punto. Este estado duró hasta el ano de 1750, en que, por el artìculo XIII del tratado ajustado en Madrid. Portugal cedia à Espana todos los establecimientos que habia formado en la màrgen oriental del Rio de la Plata, inclusa la Colonia del Sacramento.

Casi en la misma època se resolvió el Rey á organizar un gobierno en Montevideo, y condecorò con el título de gobernador à D. Joaquin de Viana : pero nada se hizo para fomentar la poblacion é industria de esta provincia, una de las mas desatendidas de las antiguas colonias. Ningun acto importante, ni una sola medida eficaz, recuerdan la existencia de un poder que la dominó por cerca de un siglo! Solo la naturaleza desarrollaba sus fuerzas, y cubria aquellos campos solitarios con un prodigioso número de ganados ; sin que esto bastase á despertar de su apatia á la corte de Espana, que solo se conmovia al anuncio de algun nuevo hallazgo de minas.

Ninguna importancia damos á los reconocimientos que se hicieron en Madrid en 1749, de los metales y piedras preciosas que se pretendió haber descubierto en la *Sierra de las Minas*, al norte de Montevideo: basta leer los informes de los que los practicaron, para convencerse de su ignorancia. Pero nos importaba multiplicar las pruebas de un hecho, que se presenta con todos los visos de la inverosimilitud, y del que sin embargo ya no es posible dudar :—esto es, que el Rey de Espana tenia que echar mano de un *platero*, para valorar el mèrito de una mina de diamantes, y que el primer ensayador de la casa de moneda de Madrid, por donde rodaban tantos caudales, era un idiota.

Estos documentos nos han sido franqueados con su acostumbrada liberalidad por el Senor Canònigo, Dr. D. Saturnino Segurola, à cuyo celo ilustrado es debida la conservacion de tantos materiales importantes para la história de estas provincias.

Buenos Aires, Noviembre de 1836.

PEDRO DE ANGELIS.

FUNDACION DE MONTEVIDEO.

Diario del Gobernador de Buenos-Aires.

El dia 1.º de Diciembre del año de 1723 me dió noticia el capitan Pedro Gronardo, práctico de este rio de la Plata, que habiendo llegado á la ensenada de Montevideo con motivo de conducir un navío del asiento de negros que volvia á Inglaterra, habia hallado en ella uno de guerra de 50 cañones, portugues, con otros tres mas chicos, mandados por D. Manuel de Norona; y en tierra, en 18 toldos, hasta 300 hombres que se fortificaban, y que le habian dicho venian á apoderarse y establecerse en aquel puerto: y le mandaron saliese de él.—El mismo dia despache, por la guardia de San Juan, á la Colonia del Sacramento al capitan de caballos, D. Martin Jose de Echaurri, con carta para el gobernador de ella, en que le pedia me informase de esta novedad: y llamé á los capitanes y demas oficiales de los navios de registro, y les propuse, en vista de todo, la precision de armar en guerra estos: á lo que se halló la dificultad de estar la capitana sin palo de trinquete, y los otros dos no ser capaces de oponerse.

El dia 2 envie al capitan de caballos, D. Alonso de la Vega, y al de infantería, D. Francisco Cardenas, con órden de que, si Echaurri, volviendo á la referida guardia, confirmase la noticia de hallarse los portugueses establecidos en Montevideo, continuase su marcha Vega, reforzando su destacamento con la gente de ella, y Cardenas quedase con la infantería: como se egecutó. El dia 7 se puso delante de los portugueses con su gente, la que se reforzó en pocos dias hasta el número de 200 caballos.

El dia 3 volvió Echaurri de la Colonia con carta del gobernador, en que me decia, que por órden de su Soberano se hallaba el Maestre de Campo, D. Manuel de Freytas Fonseca, establecido en Montevideo como en tierras pertenecientes á su corona: lo mismo el referido Maestre de Campo respondió á Vega, que llevaba órden de reconvenirle de la

novedad que intentaba. Con esta confirmacion volví á juntar todos los oficiales de registro y á los de la maestranza, y esplicándoles lo indispensable del apresto de sus navios, se resolvió que, sin perder tiempo, se trabajase á este fin: lo que se consiguió antes de 34 dias, poniendo en la capitana algunos canones de á 18, y 380 hombres entre la guarnicion y equipage; la almiranta, con los que se pudieron montar de á 12, y 250 hombres, y el patache á proporcion: anadiéndoseles un navío del asiento de negros, que tambien se armó en guerra con oficiales y guarnicion espanolas; precediendo algunas protestas de los ministros de su nacion que, á vista de la necesidad y paga que se les daba, convinieron en ello, asegurados de su repugnancia por lo que les pudiese sobrevenir.

A vista de estos aparatos me escribió D. Antonio Pedro Vasconcellos, gobernador de la Colonia, protestándome de parte de S. M. Portuguesa, y los demas Príncipes garantes de la paz, sobre las consecuencias de mi resolucion. A lo que le respondí: que estas eran muy anticipadas, pero esperaba no llegasen tarde las mias en defensa de la justa causa del Rey, mi amo.—Un ayudante suyo me entrego la carta, y le previne, como tambien á él, que no me volviese á enviar embarcacion, porque no le admitiría; y si tuviese que mandarme, lo hiciese por la guardia de San Juan, que estaba prevenida para recibir sus ordenes. Al mismo tiempo escribí largo al Sr. Freitas, reconviniéndoles con los tratados de paz entre las dos coronas; la posesion que se les dió de la Colonia; la religion con que he observado la buena correspondencia que el Rey me manda con ellos, y la impensada irregular resolucion suya de apoderarse de los dominios de otro príncipe, con quien mantenia el suyo una paz establecida con tanta solemnidad.—Me respondió, que no le tocaba especular los capítulos de la paz de Utreque; que ignoraba lo que habia pasado en la posesion que se les dió de la Colonia del Sacramento, y solo sabia, que su amo le habia mandado establecerse en estas tierras, sin disputa pertenecientes á su corona: y que, como soldado, conocería yo que no podia abandonarlas sin espresa órden de su gobierno.—Al mismo tiempo supe que el gobernador de la Colonia le habia socorrido con gente, caballos y vacas luego que llegó; sin que se le pudiese impedir, por haberlo egecutado antes que tuviese noticia de su desembarco. Así procuré cenirle para que no lo hiciese otra vez, quitándole mas de 1200 caballos y mucho ganado, con la desgracia que le sobrevino de quemarsele sus sembrados: por cuyo accidente repitió otro ayudante á decirme, le hiciese saber si tenia órden de mi Rey para declarar la guerra, pues mis operaciones lo daban á entender, y que los instrumentos, de que me habia valido para estas estorsiones, los tenia guardados para enviárselos al suyo.—A lo que respondí, que las ordenes que tenia repetidas del mio eran de mantener una buena correspondencia, como lo habia hecho, y que el incendio de los campos nacería de

alguna de las muchas casualidades á que estábamos espuestos en este pais, y que no ignoraba los nombres de los que habian conducido el socorro á Montevideo.

El dia 4 de Enero el comandante del destacamento que tenia en Montevideo, les quitó, á las 11 del dia, 450 caballos y porcion de vacas, que los tenian pastando debajo de su cañon.

En todo este tiempo procure, sin perder instante, ni reservar fatiga, disponer que toda la guarnicion, menos parte de la infantería que quedo para la de los navios, pasase á la parte septentrional de este rio, como tambien las milicias que pude juntar: y embarcando en los dos navios menores todo el tren de la artillería con que habia de atacarlos en su fortificacion, y dispuestos los víveres y municiones así por tierra como por mar, pues la disposicion mia fué de envestirlos á un mismo tiempo por las dos partes, fiándome en el todo de la fuerza de los navíos, y obrando por mi, como si no los tuviera, me embarque el dia 20 de Enero para hacerlos levar: y, por no permitirlo el tiempo, pasé á la guardia de San Juan, dejando órden para que lo hicieran al primer viento. Hallándome en ella, disponiendo mi marcha con la gente que pude juntar, el dia 22 de Enero recibí carta de D. Manuel de Freytas, con fecha de 19, en que me expresaba que, en vista de los aparatos con que intentaba atacarle, se retiraba, abandonando el puerto, y protestando la posesion que habia tomado de él, á dar cuenta a su Rey de mis operaciones; de las que no sabia como podria responder, siendo dirigidas á un rompimiento declarado. No me dió lugar a responderle, porque el mismo dia 19 se hizo á la vela, llevándose toda su gente.

Yo continue con la mia la marcha á Montevideo, dando órden para que los dos navíos grandes se mantuviesen en el surgidero, por no esponerlos á pasar el banco, y desembarcasen la guarnicion de infanteria y vecinos; y los dos pequenos siguiesen su rumbo para echar en tierra la artilleria y municiones. Como lo ejecutó el comandante de ellos, D. Salvador Garcia Posse, viniéndose á este puerto, donde halle un reducto que habian formado, bastantemente capaz, con diez esplanadas, en que tenian la artilleria que retiraron con precipitacion, dejando alguna tablazon y otros fragmentos.

Luego que la nuestra se echò á tierra, hice volver los dos navios, y en ellos toda la gente de las milicias y parte de la guarnicion; quedándome solo con 50 caballos y 60 infantes, con los oficiales correspondientes, con una compañia de voluntarios poco numerosa y 30 indios para guardar el ganado: lo que me ví precisado á ejecutar, así por evitar

el expendio en su manutencion, como por dar alivio a la guarnicion por lo fatigada que se hallaba, y tambien á los vecinos, que les era ya insufrible el trabajo.—Sin perder dia, con la aprobacion del ingeniero D. Domingo Petrarca, empecé una bateria a la punta que hace al este la ensenada, para defenderla; y continuando en ella la noche del dia 23 de Febrero, me avisaron de la gran guardia, que habian descubierto un navío que traia el rumbo á este puerto. A las 8 hizo seña con un cañonazo, y dí órden para que se colocase el cañon que se pudiese, en la bateria empezada. El 24, al amanecer, se reconocio ser navio de guerra, y que venia continuando sus señas, y á poco despues, que era portugues. A las 9 dió fondo debajo de la bateria que ignoraba, y con uno de los cuatro cañones que tenia montados, disparé sin bala, pidiendole bote: despues de algunos amagos que hizo de reusar enviarle, lo despacho con bandera blanca, á la que se le correspondio con la nuestra. Y estando á menos de tiro de fusil de la referida bateria, donde venia sin conocimiento, ó con sobrada malicia, á perderse, se le hablo para que fuese al puerto: y lo ejecutó hasta á tiro de pistola de donde yo estaba: y luego que nos pudo reconocer, arreó su bandera, largo la vela y a toda diligencia viró para su bordo. Viendo una demostracion tan irregular é impensada, mandé á un bote, que tenia con gente vizcaina, le diesen caza: y lo ejecutaron con tal resolucion, que, llevandole un tiro de canon de ventaja, le sacaron de bajo de su artilleria y de la fusilería de una lancha que venia en su socorro, habiendole herido algunos, echándole á pique, y cogídole cinco marineros que me los trageron; escapándose los demas, que se echaron al agua y los recogio su lancha. En este tiempo el navío empezó á disparar al bote con bala, y le correspondimos en la misma moneda, con tres cañones de á 24 y uno de á 18: á cuya novedad cesó su fuego, como tambien el nuestro, y le volví á llamar con cañon sin bala: y á esta seña despacho con un oficial á tierra la lancha que le habia quedado, y me diò noticia de que el navío era portugues, armado en guerra con 32 cañones montados, llamado *Santa Catalina*, y que venia con 130 hombres de desembarco para aumentar la guarnicion de Montevideo, ignorándose en el Rio Janeiro, cuando le despacharon, la retirada de los suyos de este puerto.—Con el mismo oficial restituí los prisioneros, y le enviè algunas terneras, y el dia inmediato volvieron á tierra los oficiales, trayéndome tarros de dulce: por los que recompense á los marineros con dinero, y á ellos con cosas comestibles de su gusto. El dia 26 se levó, y este mismo se descubrieron otras tres velas, las que, segun el rumbo que llevaban, salieron de la Colonia: dos dias despues se volvieron á perder de vista.

Luego que lleguè á Montevideo empece á construir la referida batería de la punta del este, con el seguro de que vendrian los indios Ta-

pes, como lo tenia prevenido: pero, habièndose retardado estos, la concluí, poniendo en ella cuatro canones de á 24, y 6 de á 18, en batería.

El dia 25 de Marzo llegaron 1,000 Tapes, y el inmediato empezaron á trabajar en las demas fortificaciones delineadas, y continuan en ellas.

A 2 de Abril salí de Montevideo, dejando 110 hombres de guarnicion con los oficiales correspondientes, y los 1,000 indios armados. Este suceso solo se debe atribuir á la justicia de la causa: pues hallándose les portugueses con órden de su soberano para mantenerse, como me lo aseguraron, y fuerzas con qué poderlo hacer, y esperanza próxima de frecuentes socorros, podian causarnos sobrado cuidado antes de su precipitada retirada, con el pretesto de que no querian romper la guerra, y que mis aparatos para este fin causarian mi ruina; cuando se deja considerar que estos fueron los que les obligaron á tomar su partido, y que los previne despues de haberles reconvenido de su irregular determinacion, y á vista de sus respuestas, en las que me aseguraban se defenderían hasta lo último: creyendo sin duda, que mi animo sería solo de mantener el pais con protestas por escrito. En todo este tiempo se les ha hecho ver que las ordenes que tengo del Rey, son de mantener la mejor correspondencia con ellos, como lo he practicado: pero para defender el pais hasta perder la vida, no necesito de ningunas. Y así en nada es ha faltado á la mayor cortesanía con ellos, en todo lo que no ha sido permitirles usurpar el terreno: por lo que espero que S. M. se de por servido.

Es copia del diario de cuando se poblaron los portugueses en Montevideo el año de 1723, de á donde se les obligò á retirarse precipitadamente el 19 de Enero de 1724, por las disposiciones de mi padre el Teniente General de los Reales Ejércitos, D. Bruno Mauricio de Zavala: lo que egecutò por la órden que tenia en la Real Instruccion, fecha en Buen Retiro, á 12 de Octubre de 1716. Y en virtud de esta misma instruccion desde luego pobló y fortificó la ciudad de Montevideo: y este diario lo encontre entre los papeles de mi padre, escrito de letra de su secretario, D. Matias de Goycuria. Buenos Aires, á 26 de Diciembre de 1779.

Francisco Bruno de Zavala.

EL REY.

Teniente General, D. Bruno Mauricio de Zavala, Gobernador y Capitan General de la Ciudad de la Trinidad, y Puerto de Buenos Aires, en las Provincias del Rio de la Plata.

En diferentes cartas que se han recibido, el mes de Junio del año próximo antecedente, dais cuenta con autos, de que el dia primero de Diciembre de 1723, os dió noticia un práctico del Rio de la Plata, de haber encontrado en la ensenada de Montevideo un navío de guerra portugues, con 50 cañones, mandado por D. Manuel Henrique de Noroña, y haber desembarcado hasta 200 hombres que estaban fortificándose: con cuya novedad despachasteis un capitan con carta para el gobernador de la Colonia, á fin de que informase de tan impensada é irregular conducta; dando al mismo tiempo otras providencias para reforzar la guardia de San Juan, observando los movimientos de los portugueses, impedirles disfrutar la campaña y la comunicacion con la Colonia por tierra: encargando al capitan D. Alonso de la Vega, que á su arribo escribiese al comandante portugues, que no podiais permitir su demora en aquel parage, si bien tenia órden para franquearle lo que necesitase para su avios, suponiendo seria accidental su detencion. A que le respondió, venia, con espresa órden de su Soberano, á tomar posesion de las tierras de su dominio: por lo cual os obligó á manifestarle la estraneza que os causaban sus operaciones, por ser opuestas á la buena correspondencia: y que respecto de no haber duda alguna en ser mio el territorio de Montevideo, procurase suspender la fortificacion, y retirarse de aquel parage y demas dominios mios: porque, de no egecutarlo así, lo reputariais por hostilidad, y os sería indispensable valeros de aquellos medios á que la justicia, la razon y el derecho os obligaban. A que os respondió el comandante portugues en la misma forma que habia respondido á vuestro oficial. Y enterado vos de que los portugueses llevaban adelante su intento, no obstante varias cartas y respuestas que hubo de una á otra parte, dispusisteis los navios de registro, juntamente con un navío ingles del asiento, y por tierra tambien tropas, para dicho sitio de Montevideo; y habiendo pasado á la guardia de San Juan el dia 21 de Enero, tuvisteis el dia siguiente la noticia de haberle desamparado los portugueses, dejando una carta el comandante, escrita el mismo dia 19, diciéndoos se retiraba por no quebrantar las paces, protestando la posesion que habia tomado en nombre de su Soberano. Con cuya noticia dispusisteis se mantuviesen en el surgidero los dos navios de registro; y el patache del navío ingles, con la artillería y municiones, pasasen al sitio de Montevideo, y en él empezasteis la construccion de una batería y otras fortificaciones

precisas á la seguridad de aquel puesto: espresando tambien quedar concluida la batería, y muy individualmente todas las operaciones, y medios de que os valisteis, remitiendoos á los autos. Espresando, que en todos estos accidentes no habiais dado motivo para que los portugueses creyesen pudieseis tener órden mia para inquietarlos: pero que, viendo se querian establecer en nuestros dominios, tuvisteis por indispensable oponeros con todo rigor, para evitar las consecuencias que resultarian de hacerse dueños de tan importante puesto; sin que para esta resolucion os hiciesen balancear las reiteradas amenazas con que os manifestaron el desagrado que me causaria: esperando me daría por servido de lo que vuestro celo habia manifestado, procediendo con el amor y lealtad que acreditaba el mismo suceso. Concluyendo con espresar la necesidad que habia de remitiros gente de guerra de España, por la poca con que os hallabais para cubrir tantos puestos, y lo mucho que convenia el poblar de familias aquel puesto: pues aunque lo habiais solicitado con eficacia con el Cabildo secular de esa ciudad, y esta lo habia solicitado tambien por su parte, no se habia podido conseguir por falta de familias.

Visto en mi Consejo de las Indias, con todo lo demas que sobre este asunto espresais, así en vuestras representaciones, como en los autos que con ellas acompañais, y consultádome en ello, he resuelto, con reflexion á todo, manifestaros la aceptacion con que se han recibido estas noticias, y lo digno de aprobacion que ha sido todo lo que en esto habeis egecutado: por lo que os doy muchas gracias, y en mi real nombre os mando se las deis á esa ciudad, militares y demas vasallos que concurrieron á esta funcion. Y atendiendo á la importancia de mantener los dos puestos de Montevideo y Maldonado, de forma que ni portugueses, ni otra nacion alguna puedan en tiempo alguno apoderase de ellos, he resuelto así mismo pasen en los presentes navios de registro, del cargo de D. Francisco de Alzaibar, 400 hombres, los 200 de infantería, y 200 de caballería, con armas y vestidos, á fin de que con esta gente, y la demas con que se halla ese presidio, puedan subsistir vuestras disposiciones Y para que se puedan poblar los dos espresados y importantes puestos de Montevideo y Maldonado, he dado las ordenes convenientes para que en esta ocasion se os remitan en dichos navios de registro 50 familias, las 25 del reino de Galicia, y las otras 25 de las islas de Canarias. Tambien se dan las ordenes necesarias á mi Virey del Perú, y Gobernadores de Chile, Tucuman y Paraguay, para que os den cuantos auxilios puedan, para atajar los intentos de los portugueses, y particularmente para que del distrito de cada uno pasen las familias que fueren posibles; para que con las que (como vá dicho) se os remiten de España, se apliquen á estas poblaciones. Previniendose tambien á esa ciudad, que siendo interes propio suyo las poblaciones referidas, pues por es-

te modo asegura las campanas de la otra banda, á donde es preciso recurrir ya, por la falta de ganados que se esperimenta en esas de Buenos Aires, y no asegurándose este sitio, queda espuesta dicha ciudad á que con el tiempo los portugueses se hagan dueños de él, como lo han intentado; procuro tambien por su parte, con la mayor vigilancia, atraer las mas familias que pudiere, para que vayan á poblar dichos sitios, suministrandoles los medios que necesitaren: pues á este mismo fin coadyuvareis por vuestra parte. Advirtiendo tambien á la ciudad, proceda en las licencias que diere para el transporte de cueros, con la debida reflexion y consideracion: no dudando que en vista de estas providencias, y de que procurareis castigar á los españoles que fomentaren y coadyuvaren á los portugueses, se contendrán á estos; á quienes requerireis, para que en el término de un mes desalojen los territorios que ocuparen, fuera del que les está permitido dentro del tiro de cañon, y se retiren á sus límites: advirtiéndoles que sino lo egecutaren pasado el referido término, los arrojareis con la fuerza. Lo cual egecutareis así; pues con las providencias espresadas podreis hacerlo: procurando (como no lo dudo de vuestro amor y celo á mi real servicio) practicar en este caso todas las disposiciones que fueren posibles, con la conducta que hasta aquí. Y de lo que se adelantáre en este asunto, me dareis cuenta en las primeras ocasiones que se ofrecieren. De Aranjuez, á 16 de Abril de 1725.

YO EL REY.

Al Gobernador de Buenos Aires, &a.

Auto del Capitan General D. Bruno de Zavala, para el establecimiento de la nueva poblacion de Montevideo.

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad, y puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á 28 de Agosto de 1726 años: el Exmo. Sr. D. Bruno Mauricio de Zavala, Teniente General de los ejércitos de S. M., Caballero del Orden de Calatrava, y su Gobernador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Plata, dijo: Que por cuanto se halla S. E. con una real cedula de S. M., su fecha en Aranjuez, en 16 de Abril del año pasado de 1725, por la cual se sirve de

aprobar la expedicion que el año antecedente se ejecutó contra los Portugueses que intentaron ocupar el puerto de San Felipe de Montevideo, como tambien la ereccion y nueva planta de su poblacion, dando las gracias á todas las personas que concurrieron á dicha funcion, y en especial á esta ciudad, por haber concurrido con su vecindad á la sobredicha expedicion: y mediante que la nueva poblacion de aquel puerto es en conocida utilidad de esta ciudad y provincia, así para su mayor lustre y aumento, como tambien para seguridad y quietud de esta; impidiendo con ella á las naciones de Europa el que se apoderen de aquella parte de tierra tan útil y necesaria para el bien de esta provincia: por cuya razon se ha servido S. M. contribuir á su mayor aumento con 50 familias de Gallegos y Canarios, ademas de 400 infantes pasa el aumento de esta guarnicion. Y siendo tan de la utilidad de esta ciudad el comercio que se debe esperar con la venida de galeones por este puerto, si se consiguiese la seguridad y poblacion desde Moutevideo, para S. E. á proponer al Cabildo de esta ciudad, cuan conveniente y del real servicio será que las familias que se esperan de Espana hallen otras del país en aquel parage con quien comunicar, y conversar inmediatamente que lleguen, y que para ello ponga de su parte el Cabildo los medios que tuviere por mas conveniente, en órden á conciliar algunas familias de las muchas que vagan en esta jurisdiccion, sin tener tierras propias en que habitar, y otras que voluntariamente se quieran disponer á pasar á aquella poblacion. Para cuyo efecto, por lo que mira á esta ciudad, podrán nombrar capitulares, y por lo tocante á la jurisdiccion, en falta de estos, á las personas que le pareciere y fueren mas de su satisfaccion, para que corran todos los pagos: y que al mismo tiempo las tales personas, y los capitulares que se nombraren, hagan padron, con individualidad de toda la vecindad de esta ciudad y su jurisdiccion, sin exceptuar á nadie: con distincion de los sujetos francos, y familias que se hallan en ella, y se han venido desamparando sus vecindades y domicilios; expresando de donde son, y qué tiempo ha que se hallan en esta ciudad y su jurisdiccion: por convenir al servicio de S. M. el que se ejecute esta diligencia en la forma que vá expresada: y á las familias que se dispusieren á pasar á dicha poblacion se les hara saber lo que por ahora se puede contribuir para su manutencion y bienestar.

Y de mandato verbal del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Plata, firmé la presente, en esta ciudad de Santísima Trinidad y puerto de Santa Maria de Buenos Aires, á 7 de Diciembre de 1726 anos. En testimonio de verdad—*Francisco de Merlo*, Escribano público y Gobernacion.

Copia del término y jurisdiccion que se señaló á la nueva poblacion de Montevideo.

Estando en esta nueva ciudad de San Felipe, puerto de Montevideo, á 24 dias del mes de Diciembre de 1726 años, el Capitan de caballos corazas, D. Pedro Millan, en virtud de órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia, D. Bruno Mauricio de Zavala, del Orden de Calatrava, Teniente General de los Ejércitos de S. M., para el efecto de señalar término y jurisdiccion á esta dicha ciudad, donde sus vecinos y moradores tengan y puedan tener sus faenas de cueros y monte: y habiéndome informado de personas vaqueanas de estos campos, ademas del conocimiento que de ellos tengo, he resuelto, en virtud de dicha órden é instruccion de S. E., á señalar el referido término y jurisdiccion en la forma siguiente.—Primeramente, que desde la boca del arroyo que llaman de Jofré, siguiendo la costa del Rio de la Plata hasta este puerto de Montevideo, y desde él, siguiendo la costa del mar hasta topar con las sierras de Maldonado, ha de tener de frente este territorio, y por mojon de ella, el cerro que llaman *Pan de Azucar;* y de fondo hasta las cabezadas de los rios San José, y Santa Lucía, que van á rematar à un albardon que sirve de camino á los faeneros de corambres, y atraviesa la tierra, desde la misma sierra y parage que llaman *Cebollati:* y viene á rematar este dicho albardon á los cerros que llaman *Guejonmí*, y divide las vertientes de los dichos ríos San José y Santa Lucía á esta parte del sur, y las que corren hácia la parte del norte, y componen el rio de Yy y corren á los campos del rio Negro. Y con esta seña del dicho albardon, que divide las vertientes á norte y sur, y ha de servir de mojon por la parte del fondo, queda deslindado el tèrmino y jurisdiccion que senalo á esta ciudad, por su frente y fondo como vá referido.

Fecho ut supra—PEDRO MILLAN.

Concuerda á la letra con el señalamiento de término y jurisdiccion de esta ciudad, que se halla en el primer libro de padron, á que nos referimos. Sala Capitular de Montevideo, á 17 de Julio de 1784.

NOTA. Dicho término de jurisdiccion está aprobado por Real Cédula de 15 de Abril de 1728.

Matias Sanchez de la Rozuela—Dr. Francisco de los Angeles Muñoz—Francisco Loaces—Ramon de Cáceres—Luis Antonio Gutierrez—Joaquin de Chopitea—Francisco Sanchez.

Aprobacion de lo obrado por D. Pedro Millan, en órden á la fundacion de la ciudad de Montevideo, &c.

Buenos Aires, y Agosto 8 de 1726. Por cuanto el capitan D. Pedro Millan, en virtud de órden que para ello le conferí, pasó á San Felipe de Montevideo, donde formó los libros de padron y asiento de las familias que concurrieron á aquella nueva poblacion, así de islas de Canarias, como de esta provincia, y tambien el plano y planta de dicha ciudad y repartimiento de cuadras, solares y tierras para chacras que de ellos consta, como son este libro y otro su semejante: y habiéndolos visto, he tenido por bien de aprobar y confirmar todo lo obrado por dicho capitan D. Pedro Millan, así como se halla escrito en dichos libros de padron y repartimiento y señalamiento de egido y dehesas para propios de ciudad, término y jurisdiccion que le senaló: que todo está en dichos libros firmados de su mano. Y ordeno y mando á todos los vecinos que al presente son y en adelante fueren, observen, cumplan y guarden todo lo contenido en este libro de padron, y en el otro su semejante, sin innovar en cosa alguna, hasta en tanto que S. M., (Dios le guarde,) los aprueba, á quien tengo remitida copia de ellos, autorizada por el Escribano de Gobierno. Y asimismo ordeno y mando á los cabos, comandantes de aquella guarnicion, y á todas y cualesquiera justicias que lo fueren en dicha poblacion, hagan guardar, cumplir y ejecutar lo contenido en dichos padrones, continuando en los repartimientos que se ofrecieren, segun y como está dispuesto en ellos: y ruego y encargo á los Señores Gobernadores que me sucedieren en el empleo, así lo manden guardar y ejecutar, si S. M. otra cosa no dispusiere. Y el capitan D. Francisco Antonio de Lemus, Comandante actual de aquel partido, les hará saber á todos los vecinos este mi órden de aprobacion, para que, desde el dia que se les hiciere notorio, les corra el término de los tres meses contenidos en la ley que vá citada: para que dentro de ellos hayan de tener poblados los solares con ranchos ó barracas, y las tierras de chacras cultivadas y sembradas; só pena de perderlas, y que se podrán repartir á otras persouas como cosa vaca y desierta. Y para que conste, lo pondrá por diligencia por ante dos testigos que lo firmarán con dicho Comandante; quien por ahora hará se dé posesion de las tierras de chacras á todos los vecinos y pobladores solteros que van expresados, debajo de la suma de 6,300 varas de tierras de chacra que dejó repartidas el referido D. Pedro Millan: haciendo se les mida á cada uno las varas de frente que le están señaladas, y salen en guarismos al márgen, siguiendo los linderos que le están senalados á cada uno de los 16 sugetos que se contienen debajo de dicha suma.

Y en el repartimiento de solares y tierras de chacra que se ofrecieren hacer á los que nuevamente se han casado, observará el método y norma de dicho padron, arreglándose á él en todo y por todo, á continuacion de lo ya repartido. Y por esta aprobacion, que vá firmada de mi mano en este libro de repartimiento de cuadras, solares y tierras de chacra, se entiende, y declaro y apruebo, y queda aprobado, el otro libro semejante á este, que tambien está aforrado en badana colorada, y asentados en él los nombres de los vecinos y pobladores, con division de familias: y á su continuacion el capitan comandante, D. Francisco Antonio de Lemus, y los que le sucedieren, irá asentando los nombres de los que nuevamente se registraren por pobladores, y se hubieren casado ó avecindado, y fueren concurriendo; y en ellos seguirá la misma forma de lo que se halla escrito en dicho libro de registro de familias, &a.

D. Bruno de Zavala.

EL REY.

Aprobacion del reparto de tierra, y ereccion del Cabildo.

Teniente General, D. Bruno Mauricio de Zavala, Gobernador y Capitan General de la Ciudad de la Trinidad, y Puerto de Buenos Aires.

En carta de 17 de Mayo de este presente año participais, que habiendoos transferido á mediado de Diciembre del de 1729 á San Felipe de Montevideo, dispusisteis á vuestro arribo nueva particion de tierras de campo entre los vecinos de su poblacion, egecutándose en presencia vuestra la creacion de Cabildo de la referida ciudad, para el gobierno político y económico de ella, segun constaba del informe que acompanabais de D. Pedro Millan, quien intervino por su práctica y esperiencia á la providencia de su establecimiento, arreglado en lo mejor que se pudo á las ordenanzas y leyes: excepto la nominacion anual, que se acordo en las elecciones, por ser conveniente en la coyuntura presente, en la igualdad de los sugetos pobladores, por quitar é impedir sus disputas; cuya deliberacion se observará hasta que se ordene otra cosa: esperando la aprobacion de lo que á prevencion se ha dispuesto, con el deseo del mayor acierto, para el aumento de esta nueva ciudad: la que espresais tiene pretension para

la fundacion de un convento de religiosos de San Francisco, con la espectativa de que le concederé para ello el permiso, lo que teneis por muy esencial é importante, por estar los vecinos pendientes para los actos espirituales, de un cura y de otro religioso de San Franciso que alternativamente marcha destinado para la guarnicion de los destacamentos del presidio.—Y visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal de él, he venido en aprobaros (como os apruebo) todas las providencias que hasta aquí habeis dado, del repartimiento de tierras y formacion de Cabildo: y os mando me informeis del vecindario que se ha establecido ya en esta nveva ciudad, y si se puede esperar poblacion considerable en ella, segun la calidad de las tierras de su jurisdiccion, y disposiciones de situacion y frutos para el comercio: lo cual egecutareis en las primeras ocasiones que se ofrescan. De Sevilla, á 7 de Diciembre de 1731.

YO EL REY.

Al Gobernador de Buenos Aires, &a.

Nombramiento del primer Gobernador.

Con fecha de 16 de Setiembre de 1749, dá V. S. cuenta de que por muerte de D. Domingo Santos de Uriarte, que hacia de Comandante de la plaza de Montevideo, puso en el mando de ella interinamente al capitan D. Francisco Gorriti, y con este motivo repite V. S. lo conveniente que era se nombrase un Gobernador político y militar.

Enterado el Rey de cuanto V. S. expone, ha resuelto S. M. haya Gobernador en Montevideo, como se propone: pero no ha condescendido en que recaiga este empleo en Gorriti; destinando para él al sugeto que entenderá V. S. por los despachos que le presentará (1): lo que prevengo á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1751.

MARQUES DE LA ENSENADA.

Señor D. Josè de Andonaegui.

(1) *Este sugeto fué el Coronel D. Joaquin de Viana, nombrado primer Gobernador de Montevideo, por cédula fecha en Buen Retiro, á 22 de Diciembre de 1749.*

Reconocimiento de minas en la Banda Oriental.

Sr. D. Juan de Saiz y Carnay, abrillantador de diamantes, sobrino de D. Francisco Carnay (que santa gloria haya) abrillantador que fué de la Reyna Nuestra Senora, que hoy trabaja en casa de D. Felix de Aviles, platero de cámara de S. M., por cuenta de quien corre dicha fábrica; cumpliendo con la órden que V. S. me dió á boca para el reconocimiento de diferentes piedras, y hacer analisis de ellas, el que he hecho con la mayor vigilancia y exactitud, como lo merecen dichas piedras: pues, es cierto, se puede esperar de ellas un gran éxito, por lo que manifiestan. En cuya conformidad, vá numerado cada papel para su inteligencia.

Núm. 1.° La piedra amatista: esta es de mucha mas dureza y mas brio de las que hasta ahora se conocen de Cataluña y otras partes; como se vé por la que se manifiesta labrada del mismo pedazo que se me entregó: y si esta tuviese mas color, estaria mucho mejor, como lo tendrá internando mas la mina, pues si se manifiesta esto al principio, mucho mejor estará en el centro.

Núm. 2.° El otro pedazo blanco es cristal de roca muy bueno y muy duro; que es regular sea lo mismo que la amatista, que no ha tomado color, como se vé, en los pedazos que se han partido de la amatista, que son blancos, y solo se labró el que tenia color, aunque claro: y es regular sea lo mismo.

Núm. 3.° El pedazo de perdenal es ágata, mas hermosa y mas dura que la oriental, como se vé por el pulimento que toma: y esto lo podrá V. S. ver por alguna caja ó otro cualquier pedazo, cotejando uno con otro. Y si se sacan pedazos grandes, en que se puedan labrar columnas y piedras para mesas y otros adornos, cuanto mas grandes sean, serán mas hermosos; y mas, diciendo hay montanas dilatadas de ello: que cuanto mas vetas tengan, mas hermosas serán, y no habrá jaspe, alabastro, ni marmol que le iguale: pues, es cierto, son sus vetas muy hermosas.

Núm. 4.° Las piedras redondas no valen nada, segun se manifiesta por la que va labrada; pues toma el pulimento, pero no arroja luces ningunas: pues es una piedra cuajada como de color de agua de jabon—piedra que no merece ninguna estimacion, aunque es bastante dura. Y siendo así que no vale nada, es de la que se debe hacer mas aprecio, y en la que se ha de poner mas cuidado: pues en

mi inteligencia, son estas las piedras que arrojan los minerales de diamantes, que nosotros llamamos la hembra del diamante, y que en francés se dice *sargon*, como si dijéramos la madre de la perla, que es la concha de la nácar. Internando con cuidado en el parage donde se encuentran estas piedras, sin dificultad se encontrarán diamantes: pero es menester que sea muy práctico el que corra con este encargo para el conocimiento de dichas piedras; pues no es cosa que se encontrará tan inmediatamente que no sea menester internar bastante: (esto es sin asegurarlo) pues esta calidad de piedras es la que se encontró en la India del Brasil cuando se descubrió la mina de diamantes, y traian infinitas porciones de estas piedras, y entre ellas venian algunos diamantes, hasta que se encontro con perfeccion la veta de ellos. Esto es lo que en este asunto puedo informar á V. S., segun mi corta inteligencia, la que ofresco en obsequio de mi Rey y Señor, siempre que la pueda ejercer en su servicio. Madrid, y Julio 30 de 1749. B. L. M. de V. S. su mas afecto servidor.

JUAN BAUTISTA DE SAIZ.

Señor D. José Banfi.

II.

D. Josè Tramullas y Ferrera, ensayador por S. M. (que Dios guarde), de la Real Casa de Moneda de esta Corte.—Certifico, como de òrden de Exmo. Señor Marques de la Ensenada, he ensayado seis minerales, los cuatro de polvos de oro, con una barreta: y los dos en piedra: que habiendo fundido parte de cada uno de ellos, y despnes ensayado, ha resultado en unos y otros lo siguiente:—*Número* 1.°, que dice oro del Cerro, fundido 72 granos, ha mermado 6, y ha sido su ley 20 quilates, 1 grano $\frac{1}{4}$. *Número* 2.°, que dice oro del Arroyo General, fundido 72 granos, ha mermado 2 granos, y ha sido su ley 19 quilates y $\frac{3}{4}$ de grano. *Número* 3.°, que dice oro del Lavadero, fundido 36 granos, ha mermado 1 grano, y ha sido su ley de 21 quilates. *Número* 4.°, que dice oro del Cerro, y barreta de lo del Lavadero, fundido 36 granos de lo primero, ha mermado 6, y ha sido su ley de 19 quilates; y la barreta ha sido de ley de 20 quilates, 1 grano y $\frac{1}{2}$. *Número* 5.°, que dice metal de oro, y 6 que nada hay notado, habiendo fundido de lo primero tres ochavas, y de lo segundo una onza, antecediendo las diligencias qne á este asunto tiene el arte dispuesto, no ha resultado metal alguno.—Y por ser esto lo cierto, devolviendo las mismas especies con las sobras hago,

la presente en esta Real Casa de Moneda de Madrid, hoy dia 13 de Diciembre de 1749.

D. Jose Tramullas y Ferrera.

III.

Habiendo mandado el Rey, que por ensayador y lapidario inteligente se examinasen respectivamente las muestras de oro y piedras, que han venido con repeticion de esos parages, ha resultado de su reconocimiento lo que entenderá V. S. por las copias de las declaraciones de uno y otro perito, que adjuntas incluyo para que se tengan presentes.



Pudiendo de la especulacion á fondo de esta materia, prometerse ventajosas consecuencias á los intereses del erario, y considerables utilidades al comun, conviene se vea la verdadera entidad de la mayor ó menor calidad, naturaleza y abundancia de los minerales de metales y piedras; haciendo se continuen los labores con el aumento de operarios competentes á lograr el fin de tomar un perfecto conocimiento de cada uno.

Aunque del reconocimiento y análisis de piedras se colige la buena calidad de amatistas; y cristal de roca de los números 1.º y 2.º, como del pedazo de pedernal citado en el 3.º, y del de las redondas del 4.º se descubre, ó promete tanta conveniencia y riqueza, deberá con preferencia á aquellos cargar el mismo cuidado en beneficiar, adelantar y promover el perfecto exámen de estos.

En esta inteligencia me manda S. M. prevenga á V. S. disponga que se adelanten, todo cuanto sea posible, los trabajos de unos y otros minerales, y que sucesivamente vaya dando cuenta de lo que se egecute, los efectos que resulten de ellos, y si, como promete la bien fundada congetura de que despues de las piedras redondas vengan diamantes, se encontraren algunos, ó nuevos indicios de hallarlos mas interiormente.

Como este asunto es en sí de la consideracion y consecuencias que se dejan conocer, y requiere para la especulacion una exacta menuda vigilancia en examinarle por partes; ordena S. M. que si la distancia, obligaciones del empleo y demas encargos, no impidiesen á V. S. que pase personalmente á reconocer por si los parages y calidades de los minerales, lo egecute; ó que, en su defecto, dipute su

geto da la mayor actividad, entereza y celo, que pueda evacuar el encargo á toda satisfaccion de V. S.

En el caso de que, entre la mucha abundancia que se dice hay de la piedra ágata, se hallasen piezas grandes para mesas, columnas, chapiteles ú otras de esta clase, dispondrá V. S., que inmediatamente se aparejen y dispongan, de suerte que en las mas prontas y oportunas ocasiones puedan embarcarse y venir à estos reinos, con la posible brevedad; porque desea S. M. tenerlas, con el motivo de la sobresaliente calidad y hermosura que ha descubierto.

Todo lo referido deberá V. S. tener muy presente, y dedicar á su adelantamiento todos los auxilios y fomentos que le dicten su celo y prudencia, hasta conseguir la perfeccion de una obra tan grande y de tantas conveniencias.

Si alguno de los minerales referidos prometiere ventajosa y conocida utilidad, y el gasto que causare su labor y beneficio fuere soportable á esas cajas, sin faltarse á las precisas obligaciones de ellas, dispondrá V. S. se egecute de cuenta de la real haciénda, valiéndose en el caso referido del que en virtud de la adjunta cédula, que solo en él dirigirá V. S. á las oficinas reales de Potosí, pudieren estas enviarse. Pero, si no hubieren evidencias de utilidad, y se hubiesen de beneficiar en la duda y contingencias que ofrece la labor de minas en esos dominios, dispondrá V. S. se entreguen á particulares en la forma establecida por leyes y práctica, facilitándoles todos los auxilios necesarios para ello.

El mineral de diamantes, si fuere de ellos como lo indican las piedras remitidas, y los de cristal de roca, amatistas y àgata, podrán beneficiarse (si no fuere de mucho costo, y prometieren segura utilidad) de cuenta de la real hacienda, enviando V. S., hecha ahí alguna esperiencia, y asegurándose de su calidad, los materiales en bruto, para que aquí puedan pulirse y ponerse en el perfecto estado que requieren: y los de oro desde luego podrán entregarse á particulares; y si conviniere tambien entregarles los primeros, lo egecutará V. S., procediendo en esto segun su prudencia y esperiencia le dictasen. Pero, en cualquiera caso, si estos minerales se beneficiaren, ha de disponer V. S. que las piezas de ágata y cristal que se envien, sean las mayores, respectivamente, que puedan sacarse y conducirse: dando V. S. cuenta en primera ocasion de cuanto en esto se practica-

re.—Dios guarde á V. S. muchos anos. Madrid, 2 de Enero de 1750.

MARQUEZ DE LA ENSENADA.

IV.

EL REY.

Oficiales de mi Real Hacienda de las cajas de la Villa de Potosí.—Pudiendo resultar conooidas utilidades al comun, y no pocas ventajas al erario, de que los minerales de amatistas, cristal de roca, diamantes, ágata y oro, que se han descubierto en esas inmediaciones, tengan el beneficio y adelantamientos correspondientes; he resuelto que por el Gobernador y Capitan General de la Provincia del Rio de la Plata D. José de Andonaegui, se proceda á promoverlo, y que á este fin tome, de cualesquiera caudales que hubiere ó entraren en las cajas de Buenos Aires, los que necesitàre: y que no habiendo en ellas, como es regular no haya, los suficientes, os dé aviso de lo que le faltàre, para que del caudal que hubiere ó entràre, perteneciente á mi Real Hacienda en cajas de Potosí, le suministreis el que os pidiere para los referidos fines. En su consecuencia os mando, remitais al expresado D. José de Andonaegui, ó á quien por su falta se hallàre mandando en las Provincias del Rio de la Plata y ciudad de Buenos Aires, las cantidades que para el beneficio y labor de las expresadas minas os pidiere: las cuales habeis de dirigir á los Oficiales Reales de las cajas de Buenos Aires, para que los tengan en ellas á disposicion del referido Gobernador, y se distribnian en el destino á que las aplico. Pues en virtud de esta mi real cédula, de la carta de exhorto con que os pidiere el referido Gobernador de Buenos Aires cualquiera cantidad para el beneficio y labor de las minas, y cartas de pago ó recibo de los Oficiales Reales de Buenos Aires, se os abonara y pasará en cuenta, sin otro recaudo alguno, lo que así entregareis ó remitireis á aquella ciudad; que asi es mi voluntad. Y os prevengo, que de esta cédula se ha expedido duplicado, que ha de quedar sin uso ni efecto si hubieseis dado cumplimiento á estas; y lo mismo egecutareis con esta, si por alguna contingencia se os presen-

tare antes el duplicado. Dada en Buen Retiro, á 4 de Enero de 1750.

YO EL REY.
